

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca

p. 5482

Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Aguilar de al Frontera

p. 5482

Aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villaharta

p. 5482

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/a, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir 2 plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos

p. 5483

Resolución definitiva de la Convocatoria de Desarrollo de Capacidades de Cooperación Internacional 2022

p. 5488

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 5488

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos

p. 5488

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de Movilidad Eléctrica de este municipio

p. 5488

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expedientes de Modificación de Créditos nº 16/2022 y 17/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito,

del Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 5489

Ayuntamiento de El Carpio

Aprobación definitiva modificación del Presupuesto 2022, mediante Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 5489

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública de los Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, correspondientes al ejercicio 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5490

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Losada González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5490

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución por la que se delega en el Concejil don Juan Delgado Villegas la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5490

Ayuntamiento de Montoro

Resolución de la Alcaldía nº 1226/2022, de 25 de julio de 2022, por la que se hace público el nombramiento de funcionaria interina a doña Manuela Ojeda Guillén en el puesto de Administrativo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 5491

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación inicial expediente de Modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito

p. 5491

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Navarro Santiago las funciones y competencias de la Alcaldía, en el periodo del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2022, ambos inclusive

p. 5491

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Información pública Ratificación Resolución de Alcaldía nº 2022/00001269 para dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Córdoba en el Procedimiento 539/2021

p. 5491

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares en este municipio

p. 5492

Ayuntamiento de Valsequillo

Información pública del Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras ejercicio 2022 y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 5492

Ayuntamiento de La Victoria

Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021

p. 5492

Decreto de 8 de agosto de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para la formación de un Bolsa de Educador/a de la Escuela Infantil Municipal

p. 5493

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Acuerdo de 25 de julio de 2022, de la Junta Vecinal, por el que se hace público la Propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones, para la Recuperación y Mejora Estética de las Fachadas de Viviendas Originales en esta localidad

p. 5501

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2021

p. 5502

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito, financiado con fondos procedentes de remanentes generales

p. 5502

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de julio de 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5502

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Decreto 2022/9400 del Presidente del GMU, de 30 de junio de 2022, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la cobertura por libre designación, del puesto de Adjunto/a Jefatura de Servicio de Inspección Urbanística de esta entidad

p. 5503

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.079/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villafranca, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Coopera-

ción a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villafranca, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA" por una cantidad de 18.000,01 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 132.000,01 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución aprobado de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/ RONDA			130.000,00	0,00	130.000,00	ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA			37.037,00	72.834,32	109.871,32	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA			114.000,00	18.000,01	132.000,01	DIPUTACIÓN

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 4 de agosto de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.080/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO OBLIGATORIA	AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA	SISTEMA EJECUCIÓN
OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN DE CALZADA DEL CAMINO DE LOS YESARES	104.393,66 €	35.446,00 €	12.406,00 €	56.541,66 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 4 de agosto de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), a petición del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN DE CALZADA DEL CAMINO DE LOS YESARES" por una cantidad de 44.624,20 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 104.393,66 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local, con la condiciones que asimismo se aprobaron:

Núm. 3.086/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villaharta, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-

2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villaharta, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 4 FASE" por una cantidad de 95.837,05 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actua-

ción asciende a 476.876,05 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución aprobado de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 4 FASE	381.039,00	95.837,05			476.876,05	DIPUTACIÓN

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 5 de agosto de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.123/2022

Mediante resolución de fecha 5 de agosto de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/8446, he dictado lo que sigue:

"El 18 de enero de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de oposición, para cubrir 2 plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020. De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 216, de 15 de noviembre de 2021, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidente:

Titular: Don Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Carreteras.

1º Suplente: Don Javier Calvo Aguilera. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe Unidad Territorial. Servicio de Carreteras.

Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Don José Carlos Rodríguez Diz. Técnico de Administración General. Adjunto Jefatura Servicio Jurídico Contencioso.

2º Suplente: Don José Manuel Hernández Bueno. Economista.

Jefe Departamento Asistencia Económica.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Sebastián Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

Suplente: Don Mateo Navajas González de Canales. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Adjunto Jefatura Servicio de Carreteras.

Vocal 2.

Titular: Doña María Lucía Gil Salazar. Arquitecta. Asesora Técnica Financ. Fondos Europeos. Departamento Asistencia Económica.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

Vocal 3.

Titular: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería. Ingeniería Civil.

Suplente: Don Francisco Pérez Pérez. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe Unidad Territorial. Servicio de Carreteras.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación de la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 15 de octubre de 2022, a las 11:30 horas, en las instalaciones del Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, Calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8ª y bolígrafo azul.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 13 de enero de 2022 (BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2022), a partir de los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se in-

ciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con el protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos.- Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 8 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2018 Y 2020		
Convocatoria	F07/21 2 PLAZAS ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
Tipo Plaza	Ingeniero/a de Caminos	Nº Plazas	2
Categoría	Ingeniero de Caminos	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A1

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
ARANDA MENDOZA, FRANCISCO MANUEL
BERNABE GASCON, JOSE CARLOS
BOLINAGA VILLANUEVA, PEDRO
BRENA CASTILLERO, RAFAEL WENCESLAO
CASTILLO MONTES, MARIA
CASTRO RODRIGUEZ, EMILIO JOSE
CHACON MANRIQUE DE LARA ALCANTARA, FRANCISCO DE ASIS
CON GONZALEZ, JOSE MANUEL
DE LAS HERAS HERNANDEZ, CESAR
DE PEDRO CABRERO, MARIA DOLORES
DE RUS ORTEGA, ALEJANDRO
DELGADO LOPEZ, PEDRO
DOMINGUEZ PEDRAZA, ANGELA DEL ROCIO
DURAN GARCIA, RAFAEL
ENRIQUEZ LOSADA, CRISTINA
ENRIQUEZ MAROTO, JORGE JESUS
FERNANDEZ LOPEZ, LAURA
GALLEGO RASCON, MARIA FRANCISCA
GARCIA BELTRAN, ENRIQUE
GOMEZ LEON, CARLOS AMADO
GONZALEZ FERNANDEZ, VALERIA
GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO
HERNANDEZ VARON, AMADOR
HERRUZO PORRAS, PABLO
JIMENEZ MANFREDI, JAVIER
JONES MEDINA, PABLO
LOPEZ DE LERMA GARCIA DE VIGUERA, ANGEL
LOPEZ MOLINA, NORBERTO
LOPEZ ROLDAN, MIGUEL
LOPEZ RUIZ, FRANCISCO
LOZANO CAZORLA, JULIAN
MARTIN PLATERO, EVA
MENDIOROZ MORALES, JOSE FRANCISCO
MOLINA CIUDAD, CRISTINA
MOLINA CORTES, MARIO
MORAN ALMENARA, FRANCISCO JOSE
MUNOZ GEA, ALFONSO
OCANA LOPEZ, PABLO
OLLERO MALAGON, ALFREDO
PEINADO PENALVER, RAFAEL
PELAEZ GARCIA DE LA PUERTA, MANUEL
PLAJA BENITEZ, IGNACIO
ROCAMORA MARCO, JOSE RUBEN
ROYUELA FERRES, JOSE LUIS
RUIZ BLANCA, JOSE LUIS
RUIZ GOMEZ, MARIA JOSEFINA

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2018 Y 2020		
Convocatoria	F07/21 2 PLAZAS ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
Tipo Plaza	Ingeniero/a de Caminos	Nº Plazas	2
Categoría	Ingeniero de Caminos	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A1

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
DIAZ JIMENEZ, PABLO ANTONIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TITULO
DIAZ RUIZ, RAFAEL RODRIGO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TITULO
HERNANDO GALLEGOS, JOSE ANDRES	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
JIMENEZ GOAS, IGNACIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
PEREZ AGUILERA, CRISTINA MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
RUIZ CASANA, ELENA	FALLO AL ABRIR EL ARCHIVO ADJUNTO CON EL TITULO NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
SENES GARCIA, CORPUS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
Total excluidas/os	
7	

Núm. 3.126/2022

El Diputado Delegado de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de esta Diputación Provincial de Córdoba aprueba, por Decreto nº 2022/00008325, y fecha 2 de agosto de 2022, la resolución definitiva de la Convocatoria de Desarrollo de Capacidades de Cooperación Internacional 2022, una vez transcurrido el plazo de diez

días de alegaciones sin que se haya producido ninguna, tras su publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta diputación según queda establecido en la base octava de las bases de la convocatoria.

En el texto que sigue se especifican las valoraciones y subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y disponibilidad presupuestaria:

CÓDIGO	SOLICITANTE	DESARROLLO DE CAPACIDADES PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO	PUNTOS
CID-22.0001	Bomberos Unidos sin Fronteras (BUSF)	Curso de rescate y salvamento integral para equipos de intervención en emergencias del Perú	20.000	15.500	73
CID-22.0002	Fundación Social Universal	Sistema de información para constancia de no deudor en la Municipalidad de Santiago de Cusco	19.742,58	15.242,58	72
CID-22.0003	Comisión Derechos Humanos Hisp. Guatemalteca	Fortalecimiento de capacidades locales de producción y conservación de semillas...	14.493,74	12.293,74	67,5
CID-22.0004	MAIZCA	Formación profesional para el empoderamiento productivo juvenil	14.638,79	11.963,68	65

Se aprueban las reformulaciones presentadas siguientes:

CÓDIGO	ENTIDAD	FECHA	Nº REGISTRO
CID-22.0001	BUSF	14/07/2022	40179
CID-22.0002	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	19/07/2022	41161
CID-22.0003	COMISIÓN DERECHOS HUMANOS HISP. GUATEMAL	19/07/2022	41184
CID-22.0004	MAIZCA	20/07/2022	41315

Córdoba, 4 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado de Memoria Democrática y Cooperación al Desarrollo, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.973/2022

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncio del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

Belalcázar, a 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 2.976/2022

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncio del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

Belalcázar, a 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 2.978/2022

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora de Movilidad Eléctrica del Municipio de Belalcázar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncio del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

Belalcázar, a 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.011/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos nº 16MC/2022 (Modalidad de crédito extraordinario nº 01/2022, y de modificación del anexo de subvenciones GEX 2022/11587), y nº 17MC/2022 (Modalidad de suplemento de crédito nº 02/2022, GEX 2022/11649), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, cuyos plazos de exposición pública han finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se considerarán aprobados definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de las referidas modificaciones del Presupuesto:

PRIMERO. Expediente de modificación de créditos nº 16MC/2022 (Crédito extraordinario nº 01/2022 y de modificación del anexo de subvenciones GEX 2022/11587):

-Crédito extraordinario nº 01/2022:

Alta en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
4	Transferencias corrientes	251.000,00
6	Inversiones reales	2.214.815,00
TOTAL		2.465.815,00

Alta en Capítulo de Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
8	Activos financieros	2.465.815,00
TOTAL		2.465.815,00

-Modificación del anexo de subvenciones del Presupuesto Municipal:

PR OG	ECO N	CIF	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN/FINALIDAD	IMPORTE €
231	4835	G0985962	CONVENIO ASOC.	Cooperación	6.000,00
1	9	0	MOIA UKRAYINA	Internacional	

SEGUNDO. Expediente de modificación de créditos nº 17MC/2022 (Suplemento de crédito nº 02/2022, GEX 2022/11649):

-Suplemento de crédito nº 02/2022:

Alta en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
1	Gastos de personal	256.819,88

2	Gastos corrientes en bienes y servicios	390.500,00
4	Transferencias corrientes	57.039,88
6	Inversiones reales	210.000,00
TOTAL		914.359,76

Alta en Capítulo de Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
8	Activos financieros	914.359,76
TOTAL		914.359,76

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cabra, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.139/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad (cumplimiento sentencia barriada del pilar), que se hace público resumiendo por capítulos:

ALTA EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590-61900	CUMPLIMIENTO SENTENCIA BARRIADA DEL PILAR	177.787,16€
TOTAL		177.787,16€
FINANCIACIÓN		
		IMPORTE
87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		177.787,16€
TOTAL		177.787,16€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio (Córdoba), a 10 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.108/2022

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, han sido aprobados con esta fecha, los Padrones Cobratorios del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio 2022, teniendo la consideración de liquidaciones provisionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dichos documentos quedan expuestos a exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, en el Departamento de Gestión Catastral y Matrículas, sita en Calle Capitulares, 1, segunda planta, en horas de 8'30 a 14'30, teléfono 957499900, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado preceden-

te.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas comprenderá desde el CINCO DE SEPTIEMBRE AL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (Del 05/09/2022 al 07/11/2022). El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

P.D. (Decreto nº 10.642 de 28/07/2022)

Juan Carlos Soriano Moyano.

Córdoba, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Economista, Juan Carlos Soriano Moyano.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.104/2022

Asunto: Delegación competencia relativa a la celebración de matrimonio civil en Primer Teniente Alcalde.

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en material de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General, de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 2 de agosto de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en el Primer Teniente Alcalde de esta Corporación, don Juan Manuel Losada Gonzalez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Alfonso Estévez Mata y doña Amanda García Delgado, el próximo día 12 de agosto de 2022, en Fernán Núñez.

Fernán Núñez, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.967/2022

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil entre don Fernando Vega Marín y doña María Concepción Jiménez Moral, a celebrar en el domicilio sito en Camino Cañada Borrego, número 18 de Montemayor (Córdoba), el próximo día 16 de julio de 2022, a las 9,00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de ene-

ro de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Concejales de este Ayuntamiento don Juan Delgado Villegas el ejercicio de las atribuciones de ofi- ciantes del matrimonio civil para tal día.

SEGUNDO. Notifíquese esta Resolución al interesado y publí- quese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor, 8 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.969/2022

GEX 5710/2022

Por Resolución de la Alcaldía nº 1226/2022, de 25 de julio, se nombra funcionaria interina doña Manuela Ojeda Guillén con DNI ***8340**, en el puesto de Administrativo, perteneciente a la Es- cala de Administración General, Subescala Administrativa, sub- grupo C1, por vacante perteneciente a la OEP 2021, cesando en el puesto que venía desempeñando por sustitución transitoria en este Ayuntamiento desde el 18/07/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.121/2022

DON VICENTE TAPIA EXPÓSITO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HA- CE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expe- diente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejerci- cio 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito, (EXP. GEX 2022/3256), en sesión celebrada el día 8 de agosto del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cual- quier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenien- tes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya, 8 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.018/2022

Con fecha 29 de julio de 2022, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con núme- ro 1776, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto de asignación de funciones de Alcalde Accidental al

Primer Teniente de Alcalde en sustitución de la Sra. Alcaldesa por motivo de ausencia de la misma en el municipio.

Visto que la Sra. Alcaldesa va a estar ausente del municipio por el periodo comprendido del 28 de agosto al 4 de septiembre pró- ximos, ambos inclusive.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Sra. Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impe- dimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribucio- nes, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los su- puestos de vacante en la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi- men Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamen- to de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar las funciones y competencias de esta Al- caldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Navarro Santiago, desde el 28 de agosto al 4 de septiembre próximos, ambos inclusive.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios cor- respondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi- men Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolu- ción de los recursos de reposición que pudieran interponerse con- tra los actos dictados al amparo de esta delegación de competen- cias.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, publi- car anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi- men Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Auxiliadora Cope Ortiz.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.114/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, cele- brada el día 30 de junio de 2022, acordó ratificar Resolución de Alcaldía número 2022/00001269, que por razón de dar cumpli- miento a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Córdoba en el procedimiento 539/2021 en el que se declara la relación laboral de la trabajadora Duque Curiel, se procedió al expediente de modificación de créditos 2022/6864 del Presupues- to en vigor en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente liquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de créditos 2022/6864, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia para que los interesados conforme el artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.999/2022

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO, HACE SABER:

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, quedó aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares en el municipio de Priego de Córdoba, con el siguiente contenido:

El artículo 3.3 de dicha Ordenanza, fija el 30 de abril de cada año como fecha límite, para que todos los solares estén limpios y vallados conforme se establece en la misma. La mayoría de los solares en los que no se ha llevado ninguna actuación constructiva, presentan como característica común la aparición de gran cantidad de hierbas y vegetación espontánea, y como experiencia a lo largo de estos años, se ha podido comprobar que llevadas a cabo las actuaciones de desbroce, limpieza y retirada del material resultante, si en fechas posteriores al 30 de abril se producen precipitaciones de cierta entidad, vuelve a brotar este tipo de vegetación y por tanto a seguir incumpliendo las condiciones de limpieza que fija la ordenanza para dichos solares.

Por tal motivo, se propone posponer la fecha de 30 de abril como límite para la limpieza de solares, a fecha 30 de junio de cada año, debiendo quedar la Ordenanza reguladora modificada en los siguientes artículos de la forma que se indica:

Artículo 1. Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objetivo la regulación del mantenimiento, limpieza y vallado de solares, buscando proteger y preservar la salubridad y el ornato público, y basándose en las facultades concedidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 3.3 Descripción

Se fija el 30 de junio de cada año como fecha límite, para que todos los solares estén limpios y vallados conforme a la Ordenanza.

Artículo 7.5 Inspección

Entre el 1 de julio al 31 de octubre, época de peligro medio-alto de incendio, en aquellos solares o terrenos (distinta clasificación de urbano) que se detecten por los Servicios Municipales o a instancia de parte, maleza, suciedad o falta de seguridad, se declararán en situación de emergencia, lo que hará imposible conceder los plazos reglamentarios, procediéndose por el Ayuntamiento a llevar a cabo directamente o mediante subcontrata la actuación de limpieza y adecuación, repercutiendo el coste de la actuación más las tasas al propietario de la finca.

Artículo 11.2.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, previo informe de incumplimiento por parte del Inspector, Técnicos Municipales o Policía Municipal, una vez

transcurrida la fecha de 30 de junio.

Artículo 12.1. Faltas Leves

No mantener limpios de brozas, hierbas secas y maleza los solares, pasada la fecha de 30 de junio".

También se acuerda someter dicha modificación al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un diario de difusión de la provincia de Córdoba, para oír reclamaciones y presentación de sugerencias, con indicación de que una vez concluido dicho trámite y a resultas de las alegaciones que se efectúen y su resolución se deberá someter a aprobación definitiva, procediéndose posteriormente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Priego de Córdoba a 28 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 2.994/2022

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 29 de julio de 2022, aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras ejercicio 2022.

La notificación de la liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

-Recursos: Contra la liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencio-administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valsequillo, a 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.119/2022

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Victoria, (Córdoba), hace saber:

Que el día 08/08/2022, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2021.

Dicha Cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En La Victoria, 8 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 3.120/2022

DON JOSÉ ABAD PINO ALCALDE-PTE. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA) hace saber:

Que con fecha 08/08/2022, y Decreto nº 2022/00000940, se ha aprobado la Convocatoria y Bases para la formación de un Bolsa de Educador/a de la Escuela Infantil Municipal, con el siguiente tenor literal:

DECRETO

"BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LA VICTORIA (CÓRDOBA) MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS:

PRIMERA. OBJETO DE LA BOLSA

La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de La Victoria tiene como objeto cubrir necesidades temporales o transitorias de contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de los trabajos de Educador/a de la Escuela Infantil Municipal.

Las contrataciones irán dirigidas a suplir a otros trabajadores/as que prestan estos servicios por razones de permisos o enfermedad, para atender circunstancias eventuales, o bien por nuevas demandas que surjan, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez aprobada, teniendo una duración mínima de dos años, a contar desde la fecha del Decreto de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y el orden de los mismos en las respectivas Bolsas de Empleo.

No obstante, si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva Bolsa de Empleo que sustituya a la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa, o hasta la declaración de extinción, en su caso.

Quedarán excluidas las provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la Legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino; así como las contrataciones para otros programas específicos de empleo, que se regirán por su propia normativa.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las remuneraciones a percibir serán las aprobadas en el Presupuesto Municipal para estos puestos de trabajo.

Las tareas a realizar serán las establecidas en la normativa que regula las Escuelas Infantiles en Andalucía, siendo entre otras:

-Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.

-Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.

-Organizar y participar en las actividades del aula así como en las actividades complementarias dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.

-Facilitar la integración de los alumnos/as en el grupo de clase y en la dinámica escolar, proporcionándoles seguridad y confianza.

-Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.

-Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su represen-

tación legal.

-Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.

-Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.

-Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.

-Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.

-Colaborarán en el mantenimiento del orden en el patio de recreo.

-Trabajar en equipo asumiendo que el alumnado del centro es responsabilidad de todos y todas.

-Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Dirección del centro en el ámbito de sus funciones.

-Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, transposición a nuestro ordenamiento jurídico del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las vacaciones pertenecientes a este tipo de contratación podrán ser disfrutadas a la finalización del mismo. Excepcionalmente, se podrán disfrutar de dos días de vacaciones consecutivos como máximo a lo largo de todo el curso escolar, siempre que las necesidades del centro estén cubiertas y previa solicitud por escrito (con una anterioridad de 72 horas a la Dirección del Centro). Ante este tipo de solicitudes siempre prevalecerán las del personal que se rige por el convenio colectivo de los trabajadores/as del Ayuntamiento de La Victoria.

Asimismo, las contrataciones para otros puestos de carácter temporal que demande el Ayuntamiento de La Victoria y que requieran su provisión mediante un educador/a, tendrán las funciones, jornada y retribuciones propias del puesto.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

"Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o nacional de otro estado conforme establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

"Ser mayor de 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.

"No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

"No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

"No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Maestro/a Especialista en Educación Infantil; Técnico Especialista en Jardín de Infancia, (FP 2º grado); Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior); Personal habilitado, al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la

que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y, de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil; Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancia de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas; o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

"Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996).

"Estar en posesión del Título de Manipulador de alimentos.

"Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, en el que conste la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos, así como la falsedad o manipulación de algún documento, excluye al candidato/a de la bolsa de trabajo temporal. Asimismo, la documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

CUARTA. SOLICITUDES

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en el modelo que se adjunta como ANEXO I y se presentará en el registro de entrada de este Ayuntamiento (presencial o telemático), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En el caso de presentar la solicitud por alguno de los medios diferente al presencial en el registro de entrada de este ayuntamiento, se recomienda enviar copia de la solicitud al email informacion@lavictoria.es.

Los aspirantes tendrán un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba., acompañando la documentación justificativa de los méritos alegados, según las presentes bases.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento www.lavictoria.es,

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

Documentación obligatoria para todos los solicitantes:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la los requisitos exigidos de acuerdo con lo dispuesto en la Base tercera de la presente Bolsa.
- Documentación acreditativa (fotocopia) de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Anexo II Declaración Responsable
- Anexo III Auto baremación.

QUINTA. DISCAPACIDADES FUNCIONALES

Se reservará el 5 % de los puestos para aquellas personas que presenten certificado acreditativo, expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, de discapacidad funcional en grado superior al 33% y cuya diferencia no le impida el total desempeño del puesto para que opte.

Dadas las características de esta convocatoria en la que se establece una Bolsa de Trabajo con el fin de atender las necesidades del personal laboral temporal que se produzcan en la Escuela Infantil Municipal, se establece el siguiente procedimiento para reservar dicho 5% a las personas con minusvalía funcional.

Una vez realizada la baremación, si entre cada grupo de cien personas no se encontrasen cinco personas, como mínimo, con discapacidad funcional en grado superior al 33%, se adjudicarán los puestos 5, 20, 40, 60 y 80 a las cinco personas con minusvalía que hubiesen obtenido mayor puntuación en los mismos.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

-Lista Provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y plazo de subsanación de errores/alegaciones, que será de 5 (cinco) días hábiles, y que se publicará en el tablón de Edictos de la sede electrónica del ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base sexta de esta convocatoria.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes excluidos, se elevará a automática la lista provisional, sin necesidad de cumplir el plazo de alegaciones de cinco días anteriormente señalado y será publicada en el Tablón.

-Lista definitiva: Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, el Tribunal, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevará propuesta al Presidente, quien mediante Resolución aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de Edictos de la sede electrónica del ayuntamiento y página web www.lavictoria.es, para general conocimiento ordenada según baremación, a los efectos de bolsa de trabajo para la ejecución de los contratos afectados por el presente proceso selectivo.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

El tribunal Calificador estará constituido por:

PRESIDENTE: Doña Inmaculada Blanco Muñoz. Funcionaria.

Suplente: Doña Ángela Abad Zafra. personal laboral.

VOCALES:

-Don Francisco Gálvez Maestre, personal laboral.

Suplentes:

-Doña Julia Moyano Zafra, personal laboral.

-Don Javier Gallardo Pino, personal laboral

Suplentes:

-Doña Lola Platas Jiménez, personal laboral.

-Doña Dolores Pino Mures, personal laboral.

Suplente:

-Doña Rosa García Maestre, personal laboral.

SECRETARIA: Doña María Gutiérrez Cano. Funcionaria.

Suplente: Don Manuel Osuna Requena. Personal laboral.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Estas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases. El secretario actúa con voz, pero sin voto.

OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados, siendo estos valorados conforme al siguiente baremo:

a) Formación (máximo 3 puntos):

Los cursos de formación deberán haber sido convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; por las universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por los centros de profesorado y los institutos de ciencias de la educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de formación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas o, en su caso, debidamente ho-

mologados.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas. No se valorarán los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las universidades deberán haber sido expedidas por el rectorado, vicerrectorado, decanato, secretaría de las facultades, dirección de las escuelas universitarias o dirección de los centros de formación permanente. No son válidas las certificaciones firmadas por los departamentos o por los ponentes de los mismos.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

Tampoco se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que acreditan la adquisición de la formación pedagógica y didáctica necesaria para el ejercicio de la docencia a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Solo se valorarán los cursos relacionados con la educación infantil o con las enseñanzas transversales (organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación), estableciendo el siguiente baremo:

Hasta 10 horas	0.05 puntos
Hasta 20 horas	0.10 puntos
Hasta 40 horas	0.20 puntos
De 41 a 100 horas	0.50 puntos
De 101 a 200 horas	0.75 puntos
De 201 a 400 horas	1.00 puntos
Más de 400 horas	1.50 puntos

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso (temario) con indicación del número de horas lectivas, en caso contrario, no serán valorados.

b) Experiencia Laboral (máximo 6 puntos):

1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Educador en la Administración Pública, en puestos con igual contenido y funciones: 0,25 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Educador en Empresas privadas, en puestos con igual contenido y funciones: 0,10 puntos.

No se considerarán fracciones.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

c) Otros méritos: (máximo 1 punto):

Estar en posesión de otras titulaciones distintas de la requerida para el ingreso, y relacionadas con el puesto de trabajo:

Por el Título Oficial de Máster en materia de Educación Infantil: 1 punto.

Por cada certificado de nivel avanzado o superior de una lengua extranjera: 0,25 puntos.

Por el Título en Primeros Auxilios: 0,25 puntos.

Por el Título en Lenguaje de Signos: 0,25 puntos.

Por cada Título de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía y/o Logopedia: 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

No se tendrá en consideración para la valoración la titulación presentada por los aspirantes como requisito de acceso a esta Bolsa exigida en las presentes Bases. En caso de acceder a través de dos titulaciones se tendrá en consideración para el acceso la de menor grado, puntuándose la de mayor grado en la fase de méritos académicos.

NOVENO. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso.

Se establece un sistema de desempate del siguiente modo:

1º. Criterio de desempate: Mayor puntuación acreditada en la experiencia laboral.

2º. En caso de que persista el empate: Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V" o sucesivas, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2022).

El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico/a de la Escuela Infantil de La Victoria por el orden de puntuación obtenida de mayor a menor, que será acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

DÉCIMA. CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes serán llamados por riguroso orden de prelación para su contratación laboral temporal en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes, ya sea a jornada completa o parcial, según necesidad del servicio.

A fin de conseguir la mayor eficacia en la prestación del servicio, se establece el siguiente sistema de rotación:

El periodo máximo de contratación durante cada curso escolar, ya sea esta a tiempo completo o parcial, será desde la fecha de inicio del contrato, hasta la finalización del curso de la Escuela Infantil Municipal, mas el periodo de vacaciones que correspondiese.

Finalizado el contrato, el aspirante volverá a ocupar el mismo puesto que ocupaba inicialmente en la Bolsa, los sucesivos llamamientos se seguirán realizando por orden de prelación, es decir llamando siempre en primer lugar al aspirante que ocupe el primer lugar en la Bolsa.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, quedará excluido automáticamente de la Bolsa.

Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pa-

sará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista. Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el/la interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales que ya se encuentra disponible.

Se entiende por fuerza mayor:

"Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

"Enfermedad acreditada por parte médico oficial.

"Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.

"Por matrimonio o unión de hecho.

"Por encontrarse contratado en el sector público o privado.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

En caso de que el integrante en la bolsa de empleo al que le correspondiera el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contrato, regulado en el artículo 15,5 del TRET se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. Cuando no sea de aplicación el mencionado artículo se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

La publicación de estas bases se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria, y todos los actos administrativos derivados de las mismas serán publicados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Victoria. De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Victoria con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en la Bolsa de Empleo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comuni-

car cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Victoria exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limi-

tación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la Bolsa de Empleo”.

La Victoria, 8 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA(CÓRDOBA)

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad N^o, con domicilio en C/ n^o de la Localidad, provincia de....., correo electrónico..... y teléfono, teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Victoria para formar parte de una BOLSA DE EMPLEO PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, (CÓRDOBA), conocidas las bases aprobadas al efecto, que acepto íntegramente, y reuniendo cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria

SOLICITA :

Ser admitido al procedimiento de selección para constitución de Bolsa de empleo temporal para Educador/a de la Escuela Infantil Municipal), y se tenga en cuenta para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación que se relaciona :

- D.N.I. o pasaporte.
- Título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil; Técnico Especialista en Jardín de Infancia, (FP 2º grado); Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente.
- Certificados de servicios prestados (experiencia)
- Informe de Vida Laboral
- Certificados de cursos
- Otros méritos
- Anexo II

La Victoria a de de 2022

Fdo.

Sr. Alcalde Pte del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba)

ANEXO II**CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA(CÓRDOBA)****Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.**

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad N^o, con domicilio en C/ n^o de la Localidad, provincia de....., correo electrónico..... y teléfono,
, D E C L A R A:

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública.
- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración jurada.

En La Victoria , ade2022

Fdo.-

Sr. Alcalde -Pte del Ayuntamiento de La Victoria (CÓRDOBA)

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 3.110/2022

Por acuerdo de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el 25 de julio de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN"

Mediante la presente, se propone la modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para la Recuperación y Mejora Estética de las Fachadas de Viviendas Originales en Algallarín, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 450/2020,

de 18 de febrero de 2020.

El objeto de la propuesta de modificación es permitir a los destinatarios de la subvención, disponer de un porcentaje de los fondos para facilitar que puedan iniciar las actividades subvencionadas y, una vez justificados los mismos en la forma regulada y quedando garantizado el cumplimiento de los fines subvencionados, proceder al libramiento por el restante total de la subvención.

De igual forma, con el objetivo de fomentar la eliminación de zócalos, se aumenta la cuantía concedida a estos efectos y se establece un lapso temporal durante el cual su mantenimiento será obligatorio.

Redacción Vigente

Propuesta de Modificación

Artículo 7.

Las actuaciones susceptibles de ser admitidas en la concesión de ayudas son las reguladas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Se establece el siguiente cuadro de valoración para priorizar las propuestas. La puntuación máxima posible que puede conseguir una vivienda candidata a obtener la ayuda es de 15 puntos.

Se puntúa cada ítem como "1" si lo cumple o "0" si no lo cumple, a excepción del primer ítem cuyo valor si cumple es de "5".

ITEM DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

1. Se propone la eliminación de cualquier tipo de alcatado exterior
2. Totalidad de la fachada exterior pintada en blanco
3. Presencia de poyete
4. Rejas de ventanas originales: obra de fábrica o metálicas
5. Puerta original: restaurada o similar
6. Portones primitivos
7. Dispone de protecciones de entrada para las esquinas en los portones de entrada al patio
8. Se trata de una fachada original no procedente de una vivienda segregada.
9. En el acceso a vivienda dispone de arco original pero con tejado.
10. En el acceso a la vivienda dispone del arco original y sin tejado.

Artículo 8.

El importe de la subvención será del 100 % del presupuesto de las obras que se destinen a este fin, y con un máximo de:

- 1.500 € por inmueble, en el caso de eliminación de alcatados en fachada para devolverlas a su estado originario.
- 500 € por inmueble, en el caso de actuaciones de reparación de paramento y pintado de fachada.
- 300 € por inmueble, en el caso de pintura integral de fachadas.

Cualquier otra actuación no incluida expresamente en estas categorías puede ser subvencionada siempre que cumpla el objetivo de esta ordenanza y tenga el correspondiente informe técnico favorable, no superando nunca los 1.500 € por inmueble.

Artículo 15.

La Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín podrá inspeccionar, en cualquier momento, las obras objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención

Artículo 16.

Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín, para la práctica de la oportuna inspección y se pueda emitir informe favorable de haber realizado la actuación conforme a la autorización concedida y la subvención aprobada y puedan ser librados los fondos.

Artículo 17

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el informe favorable del artículo anterior y presentación de todas las facturas oficiales justificativas de los gastos. Teniendo en cuenta que se detraerá de la ayuda las partidas no ejecutadas atendiendo al presupuesto presentado por el interesado.

Artículo 19

El incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la obtención del informe del artículo 16 de rehabilitación por el promotor conllevará la imposibilidad de éste de solicitar nueva ayuda para realizar obra de rehabilitación en el mismo inmueble durante dos años. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el órgano competente, acordará la revocación total de la subvención, no procediendo a su abono.

Artículo 7.

Las actuaciones susceptibles de ser admitidas en la concesión de ayudas son las reguladas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Se establece el siguiente cuadro de valoración para priorizar las propuestas. La puntuación máxima posible que puede conseguir una vivienda candidata a obtener la ayuda es de 15 puntos.

Se puntúa cada ítem como "1" si lo cumple o "0" si no lo cumple, a excepción del primer ítem cuyo valor si cumple es de "5".

ITEM DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

1. Se propone la eliminación de cualquier tipo de alcatado exterior
2. Totalidad de la fachada exterior pintada en blanco
3. Presencia de poyete
4. Rejas de ventanas originales: obra de fábrica o metálicas
5. Puerta original: restaurada o similar
6. Portones primitivos
7. Dispone de protecciones de entrada para las esquinas en los portones de entrada al patio
8. Se trata de una fachada original no procedente de una vivienda segregada.
9. En el acceso a vivienda dispone de arco original.
10. En el acceso a la vivienda dispone del arco original sin tejado.

Artículo 8.

El importe de la subvención será del 100 % del presupuesto de las obras que se destinen a este fin, y con un máximo de:

- 1.800 € por inmueble, en el caso de eliminación de alcatados en fachada para devolverlas a su estado originario.
- 500 € por inmueble, en el caso de actuaciones de reparación de paramento y pintado de fachada.

Cualquier otra actuación no incluida expresamente en estas categorías puede ser subvencionada siempre que cumpla el objetivo de esta ordenanza y tenga el correspondiente informe técnico favorable, no superando nunca los 1.800 € por inmueble.

Artículo 15.

La Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín podrá inspeccionar, en cualquier momento, las obras objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas.

Artículo 16

Comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos legales para la concesión de la subvención, se dictará Resolución indicando las personas destinatarias de la misma y se librarán los fondos en un 75% del importe total aprobado.

Artículo 17

El abono del 25% del importe restante se hará efectivo una vez emitido informe favorable por los servicios Técnicos y presentadas todas las facturas oficiales justificativas de los gastos. Teniendo en cuenta que se detraerá de la ayuda las partidas no ejecutadas atendiendo al presupuesto presentado por el interesado.

Artículo 19.

El incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la obtención del informe del artículo 16 de rehabilitación por el promotor conllevará la imposibilidad de éste de solicitar nueva ayuda para realizar obra de rehabilitación en el mismo inmueble durante dos años. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el órgano competente, acordará la revocación total de la subvención, no procediendo a su abono.

En el caso de haber sido beneficiario de la línea de ayuda para la eliminación del alcatado de la fachada (zócalo) se deberá mantener la fachada en dicho estado (sin zócalo) durante al menos 5 años, en caso de incumplimiento el beneficiario estará obligado a devolver íntegramente los fondos recibidos.

Fdo. LA PRESIDENTA

Doña Encarnación Jiménez Vergara".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Algallarín, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 3.040/2022

SUMARIO

Acuerdo aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2021 de la ELA de Castil de Campos.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondien-

te al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castil de Campos, 1 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 3.043/2022

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, de aprobación inicial del suplemento de crédito financiado con fondos procedentes de remanentes generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
454	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	76.000,00	32.489,80		108.489,80
454	22104	VESTUARIO Y EQUIPO PERSONAL	1.534,80	500,00		2.034,80
454	22699	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.500,00	2.500,00		5.000,00
454	22799	CAMINOS VECINALES-OTROS TRABAJOS REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS	11.500,00	10.000,00		21.500,00
454	62300	TRACTOR Y CUBA-TRACTOR 2021-2 RODILLOS AUTOPROPULSADOS	87.120,00	22.000,00	238.128,56	347.248,56
454	62500	CAMINOS VECINALES-MOBILIARIO NAVE	1.500,00	2.000,00		3.500,00
		TOTAL	180.154,80	69.489,80	238.128,56	487.773,16

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alcaracejos, 2 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Alamillo Haro.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.100/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes julio del ejercicio 2022, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 3 de agosto de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido pa-

drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 16 de agosto hasta el 17 de octubre de 2022, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A .

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 4 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.975/2022

Con fecha 30 de junio 2022, se ha dictado, por el Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo, Decreto 2022/9400:

(CSV de la Resolución tras su transcripción al Libro:

0b92e67c8cfbd6cc38b881e1ed2f9c203663927a), por el que se aprueban las siguientes bases de convocatoria para provisión de puesto por libre designación Adjunto/a Jefatura de Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, posteriormente rectificado por error material de redacción en el párrafo tercero del citado Decreto, dictándose para su rectificación el Decreto 2022/10751:

(CSV de la Resolución tras su transcripción al Libro:

5c1eb1f932d31a61a20109b7f155f50c12d14ec4) por el Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo, QUEDANDO LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE ADJUNTO/A JEFATURA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de Adjunto/a Jefatura del Servicio de Inspección urbanística, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante GMU), mediante el sistema de libre designación.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de la GMU y del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, y se dirigirán al Presidente de la Gerencia de Urbanismo (dependencia GMU Oficina de Personal y Recursos) en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se publicarán asimismo en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse Historial Académico-Profesional, en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los/as candidatos deberán aportar junto a su instancia una Memoria en la que analicen el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Esta Memoria se presentará en sobre cerrado en la Oficina de Personal durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar, y posteriormente se publicará la lista de admitidos y excluidos definitiva.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

A la propuesta de nombramiento de la comisión de selección nombrada al efecto, se acompañará el informe técnico previo a la resolución que justifique la propuesta a favor de un candidato res-

pecto al resto.

La resolución de nombramiento será motivada, de acuerdo con los cumplimientos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y se efectuará por el Presidente de la GMU, debiéndose publicar dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, y a efectos informativos en la página Web de la GMU.

Sexta. Contra la resolución de aprobación de estas bases podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Potestativo de reposición, previo al al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución (art. 123 y ss. de la Ley 39/2015 y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio LJCA).

2. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 y 124 de LPAC y 46 de la LJCA).

3. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar del siguiente al que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno (artículos 40.2 LPAC)

ANEXO I

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Adjunto/a Jefatura del Servicio de Inspección Urbanística de la GMU.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo: A. Subgrupo A1 y Subgrupo A2.

Clase: S.

Complemento Específico/2022: TOTAL ANUAL: 23.157,64 €.

Comp. productividad: TOTAL ANUAL: 9.924,70 €.

Nivel Complemento Destino: 26.

REQUISITOS:

-Escala: Administración General/Especial, Subescala: Técnica, Clase Técnico Superior. A1.

-Escala: Administración General/Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Medio. A2.

-Plazas para la Provisión: TAG, TAE.

-Titulación: Titulación Universitaria Grado o equivalente A1 y/o Titulado Medio A2".

Lo que se hace público, para general conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica del Ayuntamiento, para su difusión a todo el personal.

EL SECRETARIO GMU,

POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL O.A. A LA JGL

POR DECRETO NÚM. 7769 DE 31/05/2022

Fdo. Joaquín Sama Tapia

Córdoba, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Adjunto al Titular del Órgano de Apoyo JGL, Joaquín Sama Tapia.